

CONSIDERANDO:

- QUE en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación de los títulos de crédito Nos. 580450-1999D, 628724-2000D y 649613-2001D, por concepto de las CONTRIBUCIONES adeudadas por la Compañía MIRAL INTERNACIONAL S.A., la misma que a través de la Srta. María M. Coto Randich, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago de los valores determinados en los antes citados títulos de crédito;
- QUE la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en mayo 22 de 2002, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario;
- QUE la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No.4212710 de 21 de mayo de 2002;
- QUE es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2002-184 de 3 de junio de 2002, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de Septiembre 28 de 1998 y ADM-01072 de junio 14 de 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía MIRAL INTERNACIONAL S.A., concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2002-180, suscrito por el Jefe Regional de Contribuciones y Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por los títulos de crédito Nos. 580450-1999D, 628724-2000D y 649613-2001D, por concepto de las contribuciones de los años 1999, 2000 y 2001.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a el Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

-7 JUN 2002

Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Exp. 42721

YSHC/Elvira.